

PEDIDO DE COMPRA N°

002993

UNIDAD EJECUTORA : 408 RED DE SALUD PACIFICO SUR
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001421

Tipo Uso : Consumo



Dirección Solicitante : HOSPITAL DE APOYO CASMA
Entregar a Sr(a) : LONGOBARDI HUAMAN WILFREDO FRANCISCO
Fecha : 21/04/2026
Actividad Operativa : C0285 PERSONAS HIPERTENSAS CON TRATAMIENTO ESPECIALIZADO
Motivo : ADQUISICION DE MEDICAMENTOS (NIFEDIPINO 30 MG. TAB LM) PARA EL H.A.CASMA , PP0018, FTE - RO, META 54. PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE DAÑOS NO TRANSMISIBLES

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/AI/Obr
1-00	0054	20	044	0097	0018	3000016	5000114

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
583100300002	NIFEDIPINO 30 mg TAB LM	2.3.1 8.1 2	2,070.00	UNIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRES - ANCASH
U.E. RED SALUD PACIFICO SUR

[Signature]

MG. ETHEL M. LECCA AVILA
C.E.P. 076018
Coord. PROGRAMA PRESUPUESTAL (0018)
ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRES - ANCASH
RED DE SALUD PACIFICO SUR

[Signature]

C.P.C Elvira Liliana López Díaz
MAT 02-5665
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Firma Autorizada

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRES ANCASH
U.E. RED DE SALUD PACIFICO SUR

[Signature]

Lic. Enf. Liliana Pulcha Amable
C.E.P. 27320
JEFATURA DE USI

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRES ANCASH
U.E. RED SALUD PACIFICO SUR

[Signature]

Mg Elva Leyla Azaña Colchado
CEP 064840
JEFA OFICINA DESARROLLO INSTITUCIONAL

[Signature]

Dr. F. Willan A. Palma
C.O.F.P. 1472
JEFE - SERVICIO





ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	PP 0018 DAÑOS NO TRANSMISIBLES
Actividad del POI:	Actividad Operativa N° AOI00142102002
Código y Nombre del Ítem:	Código: 583100300002 Nombre del ítem: NIFEDIPINO (TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA) - 30 mg -
Meta y Fuente:	Meta: 54 Fuente: RO
I. FINALIDAD PUBLICA	
Garantizar el abastecimiento oportuno del medicamento Nifedipino 30 mg en tabletas de liberación modificada, destinado a la atención de pacientes con enfermedades no transmisibles, principalmente hipertensión arterial y otras patologías cardiovasculares.	
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION	
Abastecer al Hospital de Apoyo Casma de Nifedipino (tableta de liberación modificada) - 30 mg para mejorar el estado de salud de los pacientes del programa de daños no transmisibles	
III. CARACTERISTICAS TECNICAS:	
MEDICAMENTO:	NIFEDIPINO (TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA)
UNIDAD DE MEDIDA:	30 mg
FORMA FARMACEUTICA:	TABLETA
VIA DE ADMINISTRACION:	ORAL
IV. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder)	
DECRETO SUPREMO N°016-2011-SA, REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS O NORMATIVA SANITARIA VIGENTE DE ACUERDO AL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.	
V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)	
NO CORRESPONDE.	
VI. GARANTÍA COMERCIAL	
DIECIOCHO (18) MESES COMPUTARIZADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO, SI NO FUERE EL CASO PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO, EN EL CASO DE DETECTARSE DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD NO MENOR A LA FECHA DE VENCIMIENTO REQUERIDA.	
VII. MUESTRAS (De corresponder)	
NO CORRESPONDE	
VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)	
NO CORRESPONDE.	
IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR	
<ul style="list-style-type: none"> - Copia de la declaración jurada de compromiso de canje y/o reposición por defectos, vicios ocultos o por fecha de vencimiento menor a la requerida. - Copia simple del registro sanitario o certificado de registro sanitario, otorgado por la autoridad nacional de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (ANM). además, las resoluciones de modificación o autorización en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el producto farmacéutico ofertado. no se aceptarán productos cuyo registro sanitario este suspendido o cancelado. - Copia simple del certificado de buenas prácticas de almacenamiento vigentes a la fecha de entrega, según corresponda. 	



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
RED DE SALUD PACÍFICO SUR

Q.F. Willan A. Palma
C.O.F.P. 1427
JEFE SISTEMA



- Copia del protocolo de análisis emitido por el fabricante o quien se encarga su fabricación.
- Copia del certificado de buena práctica de manufactura del laboratorio fabricante (CBPM).

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- LUGAR DE ENTREGA: SISMED DE LA RED DE SALUD PACIFICO SUR
- PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS CALENDARIOS.
- REQUERIMIENTOS DEL BIEN:

DESCRIPCION	FV	CANTIDAD	U.M.
NIFEDIPINO (TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA) - 30 mg – TABLETA	18 MESES ANTES	2070	UND

XI. CONFORMIDAD

AREA DE SISMED.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Pago único, luego de otorgada la conformidad de los bienes. el pago es moneda nacional, e incluye todos los impuestos de ley.

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

NO CORRESPONDE.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XV. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)

NO CORRESPONDE.



XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XVIII. SANCIONES

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
 - b) Inhabilitación temporal.
 - c) Inhabilitación permanente.
- a multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, aún establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos forman parte integrante."

XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



Gobierno Regional de Ancash
DIRESA ANCASH
U.E. RED SALUD PACÍFICO SUR

M.G. ETHEL M. LECCA AVILA
C.E.P. 076018
Coord. PROGRAMA PRESUPUESTAL (0018)
ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

Firma del solicitante



Gobierno Regional de Ancash
DIRESA ANCASH
U.E. RED DE SALUD PACÍFICO SUR

Lic. Enf. Liliana Pulcha Amable
C.E.P. 27320
JEFATURA DE USI

Firma del jefe del Área Usuaría



Gobierno Regional de Ancash
DIRESA ANCASH
U.E. RED DE SALUD PACÍFICO SUR

Q.F. Willan Arizm Palma
C.E.P. 13723

Firma del Área Técnica

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : NIFEDIPINO, 30 mg, TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
 Denominación técnica : NIFEDIPINO, 30 mg, TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
 Unidad de medida : UNIDAD
 Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo – IFA	NIFEDIPINO	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	30 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA, comprende a las siguientes formas farmacéuticas detalladas: 1. Cápsula de liberación prolongada o 2. Tableta de liberación prolongada o 3. Tableta recubierta de liberación prolongada	
Vía de administración	1. Oral	

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega de los bienes en el almacén de la entidad. En el caso de entrega de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, la vigencia mínima debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses en la primera entrega y se aceptará una vigencia mínima de quince (15) meses en las entregas subsiguientes, conforme al cronograma establecido por la entidad.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad puede precisar en las bases una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente, sustentada en la estrategia de contratación desarrollada por la entidad, priorizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

2.2 Envase

Los envases inmediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Blíster o folio, de acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 500 unidades.

Precisión 2: Ninguna.

2.3 Embalaje

El medicamento debe embalsarse de acuerdo con las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

Precisión 3: Ninguna.

2.4 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.

Precisión 6: Ninguna.



 Q.F. Willan A. Ruiz Palma
 C.C.F.D. 11423
 JEFE - SISMED

PEDIDO DE COMPRA Nº

002994

UNIDAD EJECUTORA : 408 RED DE SALUD PACIFICO SUR
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 001421

Tipo Uso : Consumo



Dirección Solicitante : PUESTO DE SALUD NICOLAS GARATEA
 Entregar a Sr(a) : FELIPE MORENO AMADA LETICIA
 Fecha : 21/04/2026
 Actividad Operativa : C0291 TRATAMIENTO PARA PERSONA CON DIABETES MELLITUS SIN DAÑO DE ORGANO
 Motivo : ADQUISION DE MEDICAMENTOS GLICLAZIDA 60 MG. TAB LM) PARA EL H.A CASMA , PP0018, FTE - RO, META 55. PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE DAÑOS NO TRANSMISIBLES

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0055	20	044	0097	0018	3000017	5000115

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
584000030002	GLICLAZIDA 60 mg TAB LM	2.3.1 8.1 2	210.00	UNIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 DIRES - ANCASH
 U.E. RED SALUD PACIFICO SUR
MG. ETHEL M. LECCA AVILA
 C.E.P. 076018
 Coord. PROGRAMA PRESUPUESTAL (0018)
 ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 DIRES - ANCASH
 RED DE SALUD PACIFICO SUR
C.P.C. Elyra Liliána López Díaz
 MAT 02-5665
 JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Firma Autorizada

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 DIRES - ANCASH
 U.E. RED DE SALUD PACIFICO SUR
Lic. Enf. Liliána Pulcha Amable
 C.E.P. 27520
 JEFATURA DE USI

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 DIRES - ANCASH
 U.E. RED DE SALUD PACIFICO SUR
Q.F. Wilton A. Ruiz Palma
 C.E.P. 11423
 JEFE - SISMED

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 DIRES - ANCASH
 U.E. RED SALUD PACIFICO SUR
Mg Elva Leyla Azaña Colchado
 CEP 064040
 JEFA OFICINA DESARROLLO INSTITUCIONAL





ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	PP 0018 DAÑOS NO TRANSMISIBLES
Actividad del POI:	Actividad Operativa N.º AOI00142102026
Código y Nombre del ítem:	Código: 584000030002 Nombre del ítem: GLICLAZIDA (TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA) - 60 mg -
Meta y Fuente:	Meta: 55 Fuente: RO
I. FINALIDAD PUBLICA	
MEJORAR LA ATENCION DE LOS PACIENTES ASEGURADOS SIS.	
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION	
ABASTECER AL PUESTO DE SALUD GARATEA DE GLICLAZIDA (TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA) - 60 mg - TABLET - PARA MEJORAR EL ESTADO DE SALUD DE LOS PACIENTES DEL PROGRAMA DE DAÑOS NO TRANSMISIBLES	
III. CARACTERISTICAS TECNICAS:	
MEDICAMENTO:	GLICLAZIDA (TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA)
UNIDAD DE MEDIDA:	60 mg
FORMA FARMACEUTICA:	TABLETA
VIA DE ADMINISTRACION:	ORAL
IV. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder)	
DECRETO SUPREMO N°016-2011-SA, REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS O NORMATIVA SANITARIA VIGENTE DE ACUERDO AL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.	
V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)	
NO CORRESPONDE.	
VI. GARANTÍA COMERCIAL	
DIECIOCHO (18) MESES COMPUTARIZADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO, SI NO FUERE EL CASO PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO, EN EL CASO DE DETECTARSE DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD NO MENOR A LA FECHA DE VENCIMIENTO REQUERIDA.	
VII. MUESTRAS (De corresponder)	
NO CORRESPONDE	
VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)	
NO CORRESPONDE.	
IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR	
<ul style="list-style-type: none"> - COPIA DE LA DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O POR FECHA DE VENCIMIENTO MENOR A LA REQUERIDA. - COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO O CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO, OTORGADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SAITARIOS (ANM). ADEMÁS, LAS RESOLUCIONES DE MODIFICACIÓN O AUTORIZACION EN TANTO ESTAS TENGAN POR FINALIDAD ACREDITAR LA CORRESPONDENCIA ENTRE LA INFORMACION REGISTRADA ANTE LA ANM Y EL PRODUCTO FARMACEUTICO OFERTADO. NO SE ACEPTARÁN PRODUCTOS CUYO REGISTRO SANITARIO ESTE SUSPENDIDO O CANCELADO. - COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO VIGENTES A LA FECHA DE ENTREGA, SEGÚN CORRESPONDA. 	

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD PACÍFICO SUR
Q.F. Willan A. Palma
C.O.F. 1423
JEFE SISTEMA



Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XVIII. SANCIONES

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

a multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, aún establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos forman parte integrante."

XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación. son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
U.E. RED DE SALUD PACÍFICO SUR

MG. ETHEL M. LECCA AVILA
C.E.P. 076018
Coord. PROGRAMA PRESUPUESTAL (0018)
ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

Firma del solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
U.E. RED DE SALUD PACÍFICO SUR

Lic. Enf. Lilliana Puicha Amable
C.E.P. 27320
JEFATURA DE USU

Firma del jefe del Área Usuaría

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
U.E. RED DE SALUD PACÍFICO SUR

Q.F. Wilton
C.E.P. 1142
JEFE DE ÁREA TÉCNICA

Firma del Área Técnica

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : GLICLAZIDA, 60 mg, TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
 Denominación técnica : GLICLAZIDA, 60 mg, TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
 Unidad de medida : UNIDAD
 Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo – IFA	GLICLAZIDA	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	60 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA, comprende a las siguientes formas farmacéuticas detalladas: 1. Cápsula de liberación prolongada o 2. Tableta de liberación prolongada o 3. Tableta recubierta de liberación prolongada	
Vía de administración	1. Oral	

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega de los bienes en el almacén de la entidad. En el caso de entrega de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, la vigencia mínima debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses en la primera entrega y se aceptará una vigencia mínima de quince (15) meses en las entregas subsiguientes, conforme al cronograma establecido por la entidad.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad puede precisar en las bases una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente, sustentada en la estrategia de contratación desarrollada por la entidad, priorizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

2.2 Envase

Los envases inmediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Blíster o folio, de acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 500 unidades.

Precisión 2: Ninguna.

2.3 Embalaje

El medicamento debe embalarse de acuerdo con las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

Precisión 3: Ninguna.

2.4 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.

Precisión 6: Ninguna.


 GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 U.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD RURAL
 Q.F. Willan Ruiz Palma
 C.O.P. 11423
 JEFE DE SERVICIO